

Estándar de Supervisión N.º 10

**ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE
SUPERVISORES DE SEGUROS**



**ESTÁNDAR DE SUPERVISIÓN SOBRE
REQUISITOS Y EVALUACIÓN DE IDONEIDAD
PARA ASEGURADORAS**

OCTUBRE DE 2005

Este documento fue elaborado por el Subcomité de Fraude de Seguros, previa consulta con Miembros y Observadores de la IAIS.

Esta publicación está disponible en la página electrónica de la IAIS (www.iaisweb.org).

Contenido

1.	Introducción.....	1
2.	Objetivos.....	1
3.	Principios Generales.....	2
4.	Ámbito de Aplicación del Estándar.....	2
5.	Requisitos de Idoneidad.....	3
	Requisitos generales.....	3
	Requisitos sobre integridad.....	4
	Requisitos de razonabilidad de juicio.....	5
	Requisitos de conocimiento y experiencia de funcionarios claves.....	5
6.	Evaluación de Idoneidad por parte del supervisor.....	6
	Oportunidad.....	6
	Investigación de los hechos.....	6
	Análisis y toma de decisiones.....	8
	Reevaluación.....	8
7.	Medidas de Ejecución.....	9
8.	Disposiciones Finales.....	10
	Apéndice A: Referencias.....	11

1. Introducción

1. Para salvaguardar los intereses de los asegurados actuales y futuros, beneficiarios y demandantes de seguros, es crucial que las aseguradoras sean administradas de manera responsable y prudente. Además, es esencial que los individuos que ocupan posiciones claves en las instituciones no representen un riesgo para los intereses de estas mismas, así como de otras partes interesadas tales como los asegurados actuales y futuros, beneficiarios y demandantes de seguros.

2. Investigaciones sobre la experiencia de las aseguradoras han demostrado que una causa subyacente significativa de las dificultades financieras que resultan en quiebras o “casi quiebras” de las aseguradoras pueden ser problemas con la alta gerencia o con los accionistas, lo cual ocasiona problemas tales como “incompetencia u operación fuera de su área de especialización, falta de integridad o conflicto de intereses, así como debilidad frente a decisiones inapropiadas de grupo”¹.

3. Por lo tanto, es necesario establecer estándares sobre la idoneidad para dueños mayoritarios y altos funcionarios, así como para evaluar el cumplimiento de estos estándares o pruebas de idoneidad por parte de los supervisores.

4. La realización de pruebas de idoneidad por parte de los supervisores también contribuye a prevenir que delincuentes tomen el control de una aseguradora y por lo tanto juega un papel en el tratamiento de delitos financieros tales como el lavado de dinero².

5. Este estándar debe leerse conjuntamente con los siguientes principios básicos de seguros de la IAIS:

- Principio 5: Cooperación entre supervisores e intercambio de información
- Principio 7: Personas idóneas
- Principio 8: Cambios en control y transferencias de portafolio
- Principio 27: Fraude

2. Objetivos

6. Los objetivos de este estándar son:

- abordar el riesgo de una mala administración y control o influencia inadecuada o inapropiada sobre las aseguradoras;
- garantizar que los supervisores de las aseguradoras ejerzan sus responsabilidades para evaluar si las aseguradoras están siendo administradas y dirigidas de manera responsable y prudente (prueba de idoneidad);
- facilitar las consultas entre los supervisores y el intercambio de información sobre los individuos y las aseguradoras para lograr lo mencionado arriba.

¹ Conferencia sobre Servicios de Supervisión de Seguros de los Estados Miembros de la Unión Europea, *Supervisión Prudencial de Actividades de Seguros*.

² Grupo de Trabajo sobre Acción Financiera, *Las Cuarenta Recomendaciones*, recomendación 23.

3. Principios generales

Estándar general para aplicar los requisitos de idoneidad

7. Para promover la operación responsable y prudente de una aseguradora, se deben aplicar los estándares de idoneidad u otras calificaciones de este documento a los dueños significativos y funcionarios claves de la aseguradora, tal como se define en la siguiente sección de este documento. La responsabilidad principal de evaluar la idoneidad de los funcionarios claves recae en la propia aseguradora.

Estándar general para realizar una prueba de idoneidad

8. Los supervisores deben realizar pruebas adecuadas para evaluar si quienes detentan la propiedad mayoritaria de la aseguradora y los altos funcionarios cumplen los requisitos aplicables.

Sistemas de directorios unitarios y de dos niveles

9. Los supervisores deben estar conscientes de que, con respecto a las funciones y responsabilidades de los directores, existen diferencias en los marcos legislativos y regulatorios entre jurisdicciones. En algunas jurisdicciones, existe un sistema de consejo de dos niveles que consiste en un consejo supervisor que tiene la función principal de supervisar la administración. Por lo tanto, el consejo supervisor no tiene funciones ejecutivas. En otras jurisdicciones, con un sistema de consejo unitario, el consejo tiene mayor responsabilidad. En este sentido, las pruebas de aptitud, de honestidad o de otras cualidades deben ser aplicadas a los directores dado su rol y responsabilidades, tomando en cuenta la estructura de los consejos.

4. Ámbito de aplicación del estándar

Aplicación mínima a dueños significativos y funcionarios claves, definiciones

10. Los requisitos de idoneidad establecidos en este documento y su evaluación por parte del supervisor competente, aplican por lo menos a los dueños significativos y funcionarios claves, tales como los miembros del consejo, y la alta gerencia. Un dueño significativo se define como una persona (natural o jurídica) que directa o indirectamente, sola o asociada, ejerce control³ sobre la aseguradora.

Aplicación a funcionarios adicionales

11. Las jurisdicciones pueden imponer estos requisitos y aplicar estas pruebas a otros funcionarios también, incluyendo actuarios designados, contralores normativos, suscriptores, auditores financieros, tesoreros, etc.

Aplique los principios para las corporaciones

12. Las corporaciones son a veces dueñas significativas de las aseguradoras. La prueba y evaluación de los principios de idoneidad debe aplicarse en estos casos a estas instituciones al igual que a los dueños significativos y funcionarios claves de la institución en cuestión.

³ IAIS, *Principios básicos de seguros y su metodología*, principio básico no. 7, definición de "control".

5. Requisitos de idoneidad

Requisitos generales

Distinción entre cualidades necesarias

13. Para cumplir los requisitos de idoneidad, un dueño mayoritario o alto funcionario debe tener y demostrar las cualidades necesarias que le permitirán desempeñar sus deberes y llevar a cabo las responsabilidades de su posición dentro de la aseguradora.

14. Con respecto al dueño significativo, estas cualidades se refieren por lo menos a:

- la integridad demostrada en su comportamiento personal y conducta de negocios;
- juicio razonable;
- responsabilidad financiera.

15. Con respecto a un funcionario clave, estas cualidades se refieren como mínimo a:

- la integridad demostrada en su comportamiento personal y conducta de negocios;
- juicio razonable;
- un grado suficiente de conocimiento, experiencia y calificaciones profesionales.

Intereses a ser salvaguardados

16. En general, los intereses que el supervisor o la legislación supervisora están designados para proteger, incluyendo los intereses de la aseguradora y de sus asegurados, beneficiarios y demandantes de seguros, no deben ser amenazados de ninguna manera por el dueño significativo o funcionario clave que ocupa una posición en la aseguradora.

Independencia y conflictos de interés

17. A pesar de su responsabilidad hacia otros, de acuerdo a la legislación nacional para una administración prudente y responsable y el control sobre la aseguradora, la aseguradora debe tener las salvaguardas suficientes para prevenir una influencia indebida sobre los funcionarios claves con respecto al desempeño de sus deberes y responsabilidades. La aseguradora debe tener políticas y procedimientos adecuados para controlar los conflictos de interés de los funcionarios claves.

Cumplimiento continuo; medidas de control por parte de la aseguradora

18. Los supervisores deben requerir que los dueños significativos y funcionarios claves cumplan los requisitos de idoneidad continuamente. Las aseguradoras también están obligadas a presentar informes sobre cualquier información significativa obtenida acerca de los altos funcionarios posteriores a la solicitud inicial. Los supervisores deben requerir a las aseguradoras que tomen las medidas necesarias para asegurar que estos requisitos se cumplan estableciendo estándares altos de ética e integridad, promoviendo un gobierno corporativo adecuado y manteniendo un grado suficiente de conocimiento, experiencia y capacidad en la toma de decisiones.

Reemplazo temporal de un funcionario clave

19. Pueden existir circunstancias en las que un alto funcionario sea incapaz de llevar a cabo su rol y sea necesario designar un reemplazo sin previo aviso. Puede ser apropiado, por ejemplo para la

protección de los asegurados, que el supervisor permita que el puesto sea ocupado temporalmente hasta que el sucesor haya sido aprobado por el supervisor. En tales circunstancias, un supervisor puede solicitar que se tomen pasos adicionales para que la aseguradora proteja a los asegurados, beneficiarios y reclamantes de seguros.

Requisitos sobre integridad

Integridad

20. La conducta y acciones del individuo que está sujeto a los requisitos de idoneidad debe ser tal que su integridad esté más allá de una duda razonable. Los indicadores de la integridad de un individuo incluyen aspectos penales, financieros, de supervisión y otros.

Indicadores de naturaleza penal

21. Los indicadores penales se refieren a conducta penal. Como principio, el individuo no debe tener antecedentes o pruebas de conducta y actividades previas en las que haya sido condenado por una ofensa penal bajo cualquier legislación diseñada para proteger a miembros del público de pérdidas financieras, por ejemplo, debido a deshonestidad o malversación de activos, desfalco y otros tipos de fraude.

Indicadores de naturaleza financiera

22. Los indicadores financieros proveen información sobre una posible mala conducta financiera, conducta inapropiada de contabilidad financiera o negligencia o mal juicio en la toma de decisiones. Los indicadores pueden ser dificultades financieras que llevaron a procedimientos legales, discrepancia entre compromisos financieros e ingresos y fondos, quiebra individual o dificultades financieras o procedimientos de quiebra o insolvencia de una institución en la cual el individuo es o fue un dueño significativo o funcionario clave.

Indicadores de naturaleza supervisora

23. Los indicadores de supervisión proveen información proporcionada por los supervisores en el desempeño de sus deberes de supervisión. Estos supervisores pueden también ser autoridades con responsabilidad supervisora en sectores diferentes al de los seguros. Los indicadores pueden ser la no presentación de información a las autoridades públicas, la presentación de declaraciones financieras o de otro tipo incorrectas, una negativa previa de aprobación regulatoria, otras acciones correctivas o intervenciones por parte de una autoridad pública.

Indicadores de cualquier otra naturaleza

24. Otros indicadores pueden proporcionar información relevante acerca de la idoneidad del individuo. Algunos ejemplos incluyen disputas con empleadores previos correspondientes al correcto desempeño laboral o al correcto cumplimiento con un código de conducta que hayan llevado a la imposición de una sanción bajo el derecho laboral y medidas disciplinarias impuestas por asociaciones comerciales o profesionales, por ejemplo sobre actuarios, contadores o abogados.

Requisitos de razonabilidad de juicio

Razonabilidad de juicio

25. Con respecto a la razonabilidad del juicio, el individuo debe mostrar un grado adecuado de equilibrio, racionalidad y madurez, demostrado en su conducta y en la toma de decisiones, especialmente con respecto a prácticas previas de negocios. La razonabilidad del juicio puede ser deducida de la falta de información adversa, por ejemplo, en el cuestionario mencionado en los párrafos 33 y 34.

Historial incriminatorio

26. Además, el individuo no debe tener antecedentes o evidencia de pruebas de conducta y actividades comerciales previas en las cuales haya participado en cualquier práctica de negocios, por ejemplo, de naturaleza engañosa, opresiva o de otra forma inapropiada, o que de otra forma genere dudas acerca de los métodos del individuo al conducir sus negocios.

Requisitos de conocimiento y experiencia de los funcionarios claves

Conocimiento y experiencia

27. El conocimiento y la experiencia del individuo sujeto a los requisitos de idoneidad deben ser suficientes para una administración y toma de decisiones responsables y prudentes de la aseguradora y deben mantenerse en un nivel adecuado.

Conocimiento y experiencia complementarios de otros funcionarios

28. Para la evaluación del nivel requerido de conocimiento y especialización, las calificaciones y experiencia de otros funcionarios dentro de la aseguradora podrían ser tomados en cuenta como un factor complementario. Sin embargo, el conocimiento y experiencia del individuo deben cumplir con un nivel adecuado mínimo.

Áreas de conocimiento y especialización

29. Conjuntamente el conocimiento y la especialización de los funcionarios claves dentro de la aseguradora deben como mínimo relacionarse según sea apropiado con:

- la administración profesional de una organización;
- las reglas y reglamentos aplicables a la aseguradora;
- los productos y mercados de seguros;
- aspectos financieros y actuariales tales como finanzas, inversiones y mercados financieros, principios actuariales y reaseguro;
- organización administrativa, control interno, tecnología de la información y administración de riesgo;
- contabilidad financiera y presentación de informes;
- acuerdos con proveedores o de terciarización "outsourcing".

Duración de la experiencia pasada

30. El consejo, al igual que la gerencia como un todo, debe estar integrada por un nivel adecuado de individuos con varios años de experiencia en la administración de una aseguradora.

6. Evaluación de la idoneidad por parte del supervisor

Oportunidad

31. La evaluación (prueba de idoneidad) de los dueños significativos y funcionarios claves de una aseguradora por parte del supervisor deben como mínimo formar parte del procedimiento de autorización antes de que se otorgue el acceso de la aseguradora a la industria de los seguros y – si la aseguradora ya está autorizada – antes de que un dueño significativo adquiera su parte en la aseguradora o un funcionario clave pueda ejercer sus deberes y responsabilidades en la aseguradora.

Investigación de los hechos

Obligación de obtener información suficiente

32. El supervisor debe obtener información suficiente y apropiada para evaluar si el individuo cumple los requisitos de idoneidad. Los párrafos siguientes describen un enfoque posible, pero en la práctica los supervisores pueden usar otros métodos para obtener tal información. La información a ser recolectada y su evaluación por parte del supervisor puede diferir dependiendo del puesto de la persona que está siendo evaluada en relación a los intereses a ser salvaguardados.

Información requerida del individuo

33. Para el propósito de obtener información para la evaluación, el supervisor debe requerir la presentación de:

- un cuestionario a ser llenado y firmado por el individuo;
- un currículum vitae que indique las calificaciones profesionales al igual que los puestos previos y actuales del individuo;
- cualquier otra información necesaria para asistir en la evaluación.

Contenido del cuestionario

34. El cuestionario mencionado en el párrafo anterior debe contener preguntas sobre:

- problemas financieros o quiebra en su calidad individual;
- problemas financieros o quiebra de una institución en la cual el individuo es/fue un dueño significativo o funcionario clave;
- responsabilidad civil como consecuencia de deudas no pagadas;
- suspensión, despido o descalificación de un puesto de director o de la gerencia de cualquier compañía u organización;
- medidas preventivas o correctivas impuestas en instituciones en las cuales el individuo es/fue un dueño significativo o funcionario clave;
- condenas en casos penales en su calidad individual;
- condenas en casos penales de una institución en la cual el individuo es/fue un dueño significativo o funcionario clave;

- resultado de evaluaciones previas de idoneidad, o sanciones o acciones disciplinarias ejecutadas por otro supervisor;
- para miembros de organizaciones profesionales, cualquier acción disciplinaria tomada en contra del individuo;
- procedimientos pendientes en su calidad individual en casos civiles o penales;
- cualquier otro hecho o circunstancia que el individuo deba razonablemente considerar relevante para la evaluación.

Consecuencia del llenado incorrecto del cuestionario

35. Cualquier respuesta falsa o engañosa al cuestionario, o retención deliberada de información crucial, debe ser considerada como una fuerte indicación de que al individuo le falta integridad. Se le debe notificar al individuo de esta consecuencia.

Información con respecto a instituciones corporativas

36. Si el dueño significativo que debe ser evaluado es una corporación, los supervisores deben también revisar:

- su responsabilidad y fortalezas financieras (incluyendo su estructura de capital);
- la naturaleza y ámbito del negocio;
- sus dueños significativos y funcionarios claves;
- la estructura de grupo (si es aplicable) y el organigrama.

Revisión de antecedentes penales y policiales

37. El supervisor debe hacer uso apropiado de la información disponible de las autoridades judiciales correspondientes y/o la unidad de inteligencia financiera. Debe notificarse que los hechos establecidos en el curso de estas investigaciones y procedimientos son por lo menos tan relevantes como los resultados en términos de absolución o condena, porque los fiscales pueden tener un nivel de pruebas diferente.

Otros archivos y bases de datos

38. El supervisor también debe revisar archivos y bases de datos disponibles por ejemplo sobre instituciones registradas en la cámara de comercio, sobre bancarrotas y publicaciones de prensa.

Entrevista

39. Si es necesario, podría realizarse una entrevista con el individuo.

Consulta con otros supervisores

40. En casos en los cuales los funcionarios claves son conocidos por otros supervisores (en la misma o en otra jurisdicción), el supervisor debe comunicarse con esos supervisores como parte del procedimiento de evaluación.

Instituciones corporativas en otra jurisdicción

41. Si un dueño significativo que va a ser evaluado es una institución corporativa regulada en otra jurisdicción, el supervisor debe buscar confirmación de los organismos reguladores relevantes de que la institución se encuentra en una situación favorable en esa otra jurisdicción.

Análisis y toma de decisiones

42. Sobre la base de la información obtenida, el supervisor debe evaluar si el individuo cumple los requisitos de idoneidad. Cuando esta información da lugar a dudas acerca de la idoneidad del individuo, el supervisor debe realizar una investigación adicional hasta que esté en una posición de tomar una decisión. La evaluación debe conducirse de manera oportuna.

La naturaleza de la evaluación requiere de un juicio de valor

43. Se reconoce que la evaluación de la idoneidad puede ser un asunto que requiera de un juicio de valor y que los supervisores pueden tener información adicional a su disposición que pueden considerar caso por caso. Sin embargo, cualquier decisión negativa del supervisor basada en el estándar puede necesitar ser justificada y sujeta a un escrutinio independiente. El supervisor debe reconocer que, si bien las condenas penales o mala conducta en el pasado son factores significativos en la evaluación de la idoneidad de una persona, debe considerarse el lapso de tiempo desde la mala conducta o condena, y su severidad, al igual que la conducta posterior de la persona.

Resultado de la evaluación relacionada con el puesto específico

44. Un individuo considerado adecuado para un puesto en particular dentro de una institución puede no ser considerado adecuado para otro puesto con responsabilidades diferentes o para un puesto similar dentro de otra institución; y, a la inversa, un individuo considerado inadecuado para un puesto particular en una institución particular puede ser considerado adecuado en circunstancias diferentes.

Acumulación de instancias separadas

45. Con respecto a la evaluación, el supervisor podría utilizar un enfoque acumulativo; esto es, el supervisor puede juzgar que un individuo no cumple los criterios sobre la base de varias instancias de una conducta que, tomada individualmente, podría no haber llevado a tal conclusión.

Reevaluación

46. Un supervisor podría decidir reevaluar la idoneidad de un individuo si su conducta o acciones dan lugar a tal medida.

Impacto de la conducta del negocio

47. En este respecto se debe resaltar que la conducta del negocio de la aseguradora podría reflejarse en el desempeño de todos los individuos relevantes:

- imprudencia en la conducta del negocio, o acciones que han amenazado los intereses de los asegurados, se reflejarán adversamente en la competencia y razonabilidad de juicio de aquellos individuos que sean responsables;
- falta por parte de la aseguradora de conducir su negocio con integridad y habilidades profesionales se reflejarán adversamente en la idoneidad, competencia y razonabilidad de juicio de aquellos individuos responsables. Esto aplica ya sea que los asuntos que

preocupan surgieron de la forma en que los individuos responsables actuaron, o de su falta de actuación de una manera apropiada.

Cambios en las condiciones de negocios, políticas y estrategias cambiantes

48. También, una reevaluación puede ser considerada necesaria:

- cuando una aseguradora cambia su política o estrategia; por ejemplo, cuando participa en nuevas operaciones y ramos, entra en nuevos mercados o cambia sus prácticas de inversión;
- para verificar si el conocimiento y experiencia están todavía en el nivel requerido en vista del tamaño de la aseguradora o la evolución de su negocio.

7. Medidas de ejecución

Controles de supervisión en general

49. Un régimen supervisor efectivo e integral debe incluir controles diseñados para promover la satisfacción continua de la idoneidad u otras pruebas de calificación requeridas por los supervisores.

Medidas preventivas y correctivas

50. Los supervisores deben tener a su disposición varias medidas de naturaleza preventiva y correctiva con respecto a los dueños significativos y funcionarios que no cumplen los estándares de idoneidad y otras calificaciones relevantes. Tales medidas podrían ser la facultad para:

- prevenir la designación de un individuo a un puesto como funcionario clave por parte de la aseguradora;
- suspender o despedir a un individuo en un puesto como funcionario clave en la aseguradora, ya sea directamente u ordenando a la aseguradora que tome estas medidas;
- designar individuos a un puesto como funcionario clave ya sea directamente u ordenando a la aseguradora que tome esta medida para hacer cumplir la administración y el control responsables y apropiados de la aseguradora;
- retirar o imponer condiciones en la autorización, especialmente en el caso de una violación mayor de requisitos de idoneidad, ya sea en términos del impacto de la violación o del número de funcionarios claves involucrados.

Proceso de apelación

51. Un proceso de apelación apropiado debe ponerse a disposición de los individuos afectados por las determinaciones correctivas presentadas en su contra.

8. Disposiciones finales

52. La cooperación mencionada en este documento, ya sea nacional, supranacional o intersectorial, con entidades designadas para cumplir la ley y unidades financieras de inteligencia, está sujeta a regulaciones sobre la protección de información y confidencialidad, hasta el punto permitido por las normas y tratados internacionales.

53. Se debe resaltar que, de conformidad con el *Estándar supervisor sobre intercambio de información* de la IAIS, un supervisor de seguros debe tener el poder o autoridad legal, a su discreción y sujeto a salvaguardias apropiadas, para intercambiar:

- información objetiva relevante sobre individuos en posiciones de responsabilidad en las aseguradoras (incluyendo a los dueños, accionistas, directores, gerentes, empleados o contratistas);
- información objetiva relevante sobre individuos o aseguradores involucrados, o que se sospecha que estuvieron involucrados, en actividades penales;
- información relevante sobre investigaciones y revisiones y sobre cualquier restricción impuesta en las actividades comerciales de las aseguradoras.

que haya obtenido en el curso de sus propias actividades⁴.

⁴ IAIS, *Estándar de supervisión sobre el intercambio de información*, párrafos 6 y 10; *Principios básicos de seguros y su metodología*, principio básico no. 5, criterio esencial (c) y principio básico no. 7, criterio esencial (e).

Apéndice A: Referencias

Referencias

1. Conferencia sobre Servicios de Supervisión de Seguros de los Estados Miembros de la Unión Europea, *Supervisión Prudencial de Actividades de Seguros*, 2002.
2. Grupo de Trabajo sobre Acción Financiera, *Las Cuarenta Recomendaciones*, 2003.
3. IAIS, *Principios básicos de supervisión y su metodología*, 2003.
4. IAIS, *Estándar de supervisión sobre el intercambio de información*, 2002.
5. Foro Conjunto sobre Conglomerados Financieros, *Documento sobre Principios de Idoneidad*.